

Andacollo, 20 de Noviembre de 1997.-

ORDENANZA N° 202/97

VISTO:

La nota presentada por el Señor: JOSÉ HONORINDO ALFARO DNI. N° 07.576.063, solicitando una ayuda económica;
El Expediente N° 282/97; y

CONSIDERANDO:

Que es un desocupado, por lo tanto no cuenta con ningún tipo de ingreso fijo que le permita sustentar a su familia;

Que en la visita efectuada a la Comisión de Producción y Turismo, se ha podido constatar que quiere trabajar la tierra realizando un emprendimiento hortícola;

Que la posibilidad de desarrollar una huerta familiar le ayudaría en gran parte al ingreso económico en su hogar;

Que tiene dificultades con el agua para riego y debido a sus escasos recursos económicos no puede comprar los elementos para hacer llegar el agua hasta el sector elegido para tal fin;

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha decidido ayudarlo en parte a solucionar este problema;

Que consciente de esto el H.C.D. con descuentos de sus salarios, ha creado una partida por el término de un (1) año destinada a este tipo de emprendimientos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1°: Apruébase el apoyo económico al Señor: ALFARO JOSÉ HONORINDO DNI N° 07.576.063, para la compra de manguera para el riego de un cultivo hortícola, por un importe total de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).-

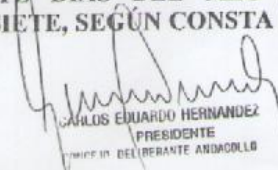
ARTÍCULO N° 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir el convenio anexo a la presente con El solicitante, a fin de dejar establecido las pautas y condiciones para el otorgamiento de un aporte reintegrable por el monto total de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00), comprar manguera para riego.-

ARTÍCULO N° 3°: Impútase el gasto autorizado en el artículo primero de la presente, a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.-

ARTÍCULO N° 4°: Elévese copia al Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTÉ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


DIEGO ALFARO
Secretario del Concejo Deliberante
Andacollo, 20 de Noviembre de 1997


CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

- CONVENIO DE APOORTE REINTEGRABLE -

- - En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti quién acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte EL Sr. ALFARO JOSÉ HONORINDO, quien acredita su identidad con DNI N° 07.576.063 respectivamente, con domicilio en Andacollo, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la presente Ordenanza N° 202/97 del H.C.D., en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a desembolsar un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00), imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicha Ordenanza corresponde al Expte. N° 282/97 de la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D.-

Artículo 2°: El municipio entrega en carácter de aporte reintegrable y al beneficiario recibe en tal carácter la suma de dinero mencionada en el Art. anterior, la que deberá ser destinada únicamente a lo autorizado en el Art. 1° de la Ordenanza N° 202/97.-

Artículo 3°: El aporte en cuestión será entregado al beneficiario el día de..... de 1997-

El beneficiario reintegrará la suma dineraria de la siguiente forma:

- El Beneficiario tendrá seis (6) meses de gracia, a partir de la fecha de firmado el Convenio.
- En seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 41,66) cada una.-
- Las cuotas deberán ser abonadas del 1 al 15 de cada mes, en forma igual y consecutiva.-
- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-

Artículo 4°: Queda expresamente prohibido al beneficiario, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado la Ordenanza N° 202/97 del H.C.D. -

Artículo 5°: El emprendimiento se desarrollará en el domicilio particular del beneficiario.-

Artículo 6°: El beneficiario garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, con las dos máquina adquirida y el capital que comprenda dicha suma dineraria.- En caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) cuotas alternadas, este Contrato se resolverá y por su exclusiva culpa y el beneficiario perderá, en favor del Municipio, los bienes objeto de la garantía.-

Artículo 7°: Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo del beneficiario, podrá disponer libremente de las máquinas adquiridas.-

Artículo 8°: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

ACTUELLO N° 43. Mover copia al Ejecutivo Municipal, Comunicar, publicar, cumplir ARCHIVAR. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
INTENDENTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTI DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN